

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO-PGD-200.23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

RESOLUCIÓN No. 15
(07 DE MAYO DE 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA A ASPIRANTES AL CARGO DE PERSONERO DE MANERA PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES“

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META,

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente en la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y el concepto Función Pública No. 99761 de 2017 y autorización de la Plenaria el día 06 de Mayo de 2019

CONSIDERANDO

Que La Ley 136 de 1994, ha establecido lo siguiente en el artículo 170 modificado por la Ley 1551 de 2012 artículo 35 estableció lo siguiente:

Artículo 170. Elección. Los Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la Ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-100 de 2013

NOTA: El Texto en negrilla fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013.

NOTA: El Texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013.

Corresponde a la Procuraduría General de la Nación comunicar a los Concejos Municipales y Distritales los resultados del concurso público de méritos, indicando los respectivos puntajes en

“De la mano con la comunidad”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO-PGD-200.23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

estricto orden numérico, hasta agotar la lista de elegibles que tendrá vigencia por el periodo institucional.

NOTA: Inciso declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013.

Para ser elegido Personero Municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Si en un municipio no se presentan candidatos al concurso de méritos, o ninguno de ellos lo hubiere superado, el Procurador General de la Nación elaborará la lista con los candidatos de los municipios vecinos que figuren en la lista de elegibles de acuerdo al puntaje, siempre y cuando los municipios pertenezcan a la misma categoría. De esa lista, el Concejo Municipal o Distrital respectivo elegirá personero.

NOTA: Inciso declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013.

En caso de falta absoluta de Personero Municipal o Distrital, el respectivo Concejo designará como tal a la persona que siga en lista, y si no hubiere lista para hacerlo, designará un Personero encargado, quien desempeñará el cargo hasta tanto la Procuraduría General de la Nación realice el concurso correspondiente.

NOTA: Inciso declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013.

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las Personerías Municipales o Distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las Personerías Municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano.

Que la Ley 136 de 1994, establece en su artículo 172. **Falta absoluta del Personero. En casos de falta absoluta, el Concejo procederá en forma inmediata, a realizar una nueva elección, para el periodo restante.**

Que según la Ley 136 de 1994, se determinó lo siguiente ARTÍCULO 176. *Faltas absolutas y temporales. Son faltas absolutas temporales del Personero las previstas en la presente Ley para el alcalde en lo que corresponda a la naturaleza de su investidura.*

“De la mano con la comunidad”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO-PGD-200.23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que las faltas absolutas y temporales del Personero Municipal están previstas en los siguientes artículos de la ley 136 de 1994 y son como establecen a continuación:

Artículo 98.- faltas absoluta. Son faltas absolutas del Alcalde: 1) la muerte; 2) la renuncia aceptada; 3) la incapacidad física permanente; 4) la declaratoria de nulidad por su elección; 5) la interdicción judicial; 6) la destitución; 7) la revocatoria del mandato; 8) la incapacidad por enfermedad superior a 180 días.

*Artículo 99.- faltas temporal. Son faltas temporales del alcalde: a. Las vacaciones; b. Los permisos para separarse del cargo; c. Las licencias; d. **La incapacidad**; e. La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la jurisdicción contencioso-administrativa; g. La ausencia forzada e involuntaria.*

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 35 establece que Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, **previo concurso público de méritos de conformidad con la ley vigente**. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 2845 2014, "Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales". Hoy compilado en el decreto 1083 de 2015.

Que dicho concurso se previó principalmente tres etapas de **convocatoria, reclutamiento y pruebas** y finalmente lista de elegible.

Que igualmente en el citado Decreto se previó que puede ser adelantado con entidades especializadas y través de convenios interadministrativo.

Que revisados los antecedentes en los archivos de la Corporación para el actual periodo constitucional se llevó cabo concurso de méritos a través de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

Que del resultado de dicho concurso se eligió a la persona que presento el mayor puntaje de la lista de elegibles dentro de los diez días del mes de enero al inicio del periodo constitucional tal como lo ordena la Ley 136 de 1994.

Que sin embargo, se tiene según los archivos de la Corporación en el año 2017, se presentó una vacancia al cargo de Personero Municipal por la renuncia irrevocable de su titular.

"De la mano con la comunidad"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO-PGD-200.23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Se tiene según lo consignado en actas de la Corporación se acogió el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública No. 99761 de 2017 **“en caso de que se presente una vacancia del Personero por renuncia o por otra de las causales de retiro del servicio, en criterio de esta división jurídica se considera procedente que el Concejo Municipal llame al siguiente en lista y así sucesivamente hasta que alguno se posesione como Personero en el respectivo municipio o hasta que se realice nuevamente el respectivo concurso”**.

Que se tiene que efectivamente según los archivos de la Corporación se llamó al siguiente en lista que no aceptó y se procedió con el siguiente en la lista de elegibles, quien aceptó se posesionó en el cargo y ejerció el cargo el Dr. WILSON ORLANDO GÓMEZ RODRIGUEZ.

Que se presenta el día 27 de Abril de 2019 el Dr. WILSON ORLANDO GÓMEZ falleció según data registro civil de defunción No. 08759307 de la Notaria Primera de la ciudad de Villavicencio – Meta.

Que ante la muerte del titular de la Personería Municipal se configura una falta absoluta y vacancia al cargo de Personero Municipal de Acacias- Meta.

Ahora bien se tiene que revisados los archivos no se evidencia más candidatos en la lista de elegibles que hayan surtido todas las etapas del concurso, por lo que en este caso ya no sería aplicable el mismo procedimiento agotado en el año 2017 cuando se presentó por primera vez falta absoluta del Personero Municipal.

Que la Plenaria de Corporación facultó a la Mesa Directiva el día 01 de mayo de 2019 para diera inicio al trámite para llevar a cabo el concurso que ordena la Ley y su Decreto reglamentario, para lo cual se solicitó mediante oficio la colaboración a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP para surtir el respectivo concurso.

Que igualmente la Plenaria de Corporación aprobó que se solicitará el acompañamiento del Ministerio Público en el trámite a surtir mientras se surte el respectivo concurso de méritos.

Que la Mesa Directiva se ofició el día 02 de Mayo de 2019 al Ministerio público – Procuraduría Provincial de Villavicencio solicitando: **SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO – FUNCIÓN PREVENTIVA ART 277 C.N. – CARÁCTER URGENTE.**

Que mediante comunicación de fecha 03 de mayo de 2019 expedida por el Procurador Provincial Dr. NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ BALAGUERA, manifestó **“no puede emitir orientación al respecto”** y sugirió dirigiste a la Función Pública para aclarar las inquietudes.

Que mediante oficio de fecha 03 de Mayo de 2019, la Mesa Directiva de manera insistente solicito acompañamiento al Ministerio Público pero en este caso mediante comunicación dirigida al Procurador Regional del Meta sin respuesta a la fecha.

“De la mano con la comunidad”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO-PGD-200.23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que de manera respetuosa la Mesa Directiva y siguiendo la sugerencia del Procurador Provincial Dr. NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ BALAGUERA, solicitó concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública según oficio de fecha 03 de Mayo de 2019 sin respuesta a la fecha.

Que se tiene que ante la falta absoluta por muerte y previas las situaciones antes expuestas la Plenaria del Concejo Municipal autorizó a la Mesa Directiva para la recepción de hojas de vida para suplir el cargo de Personero Municipal de manera temporal mientras se surte el concurso correspondiente acogiendo lo previsto en el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 99761 de 2017 ha establecido lo siguiente: “mientras se surte el concurso respectivo recomienda”, “mientras el Concejo Municipal estructura y adelanta el concurso de méritos para la designación de Personero, es viable encargar de las funciones de dicho empleo a un empleado del Municipio que cumpla con el perfil y las competencias que exige la Ley para su ejercicio”.

Que así las cosas en garantía del principio de publicidad se convocara a la recepción de hojas de vida.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTRUCTURA DEL PROCESO. Realizar convocatoria pública para la recepción de hojas de vida de los aspirantes al cargo de Personero Municipal en Provisionalidad mientras se surta el concurso público y se designe Personero en Propiedad para lo que resta del periodo en el Municipio de Acacias:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PERSONERO
Código	015
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del empleo	Empleo Público de Periodo Fijo
Periodo de Vinculación	Provisionalidad mientras surte concurso de méritos y se elige Personero en propiedad.
Sede de Trabajo	Municipio de Acacias
Asignación básica máxima para la categoría del municipio Según Decreto 1096 de 2015	\$ 7.438.984.00
Requisitos Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a) en ejercicio. 2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo inscripción. 3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.

“De la mano con la comunidad”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO-PGD-200.23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

	<p>4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.</p> <p>5. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p>
Requisitos mínimos de estudio y experiencia	Título profesional de abogado.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución. 2. Defender los intereses de la sociedad. 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales. 4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. 5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales. 6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. 7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales. 8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención. 9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley. 10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo. 11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley. 12. Presentar al Concejo Distrital proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia. 13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia. 14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes. 15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil. 16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado. 17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal. 18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en

“De la mano con la comunidad”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO-PGD-200.23
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

	<p>situación de indefensión.</p> <p>19. Defender los intereses colectivos en especial el medio ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.</p> <p>20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.</p> <p>21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.</p> <p>22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.</p> <p>23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.</p> <p>24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.</p>
--	--

ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS PARA ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN. El aspirante deberá al momento de la inscripción presentar los siguientes documentos:

- Documento de identidad.
- Título de Abogado y Acta de grado
- Copia de la Tarjeta profesional de Abogado
- Certificaciones laborales.
- Certificaciones de otros estudios.

ARTÍCULO TERCERO. DE LAS CERTIFICACIONES. Los documentos válidos para evidenciar estudios y experiencia, son los siguientes:

1.- CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS:

1. La educación formal se acreditará mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

En el caso del requisito de terminación de estudios de la carrera de derecho, con una certificación de la respectiva Institución de Educación Superior, que así lo diga.

“De la mano con la comunidad”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO-PGD-200.23
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	
	GESTION DOCUMENTAL	

La educación para el trabajo se acreditará mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, con indicación del nombre y razón social de la entidad que expide; nombre y contenido del curso; intensidad horaria y fecha de realización.

2.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL:

Se acreditará mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, en las que haya prestado servicios profesionales, como empleado o contratista. Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Certificaciones originadas en una relación laboral:

1. Razón social ó Nit. del empleador
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación, día, mes y año.
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Nivel ocupacional del Cargo.
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo, día, mes y año).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

2. Certificaciones originadas en un contrato de prestación de servicios (público o privado) deben ser verificables y especificar los siguientes datos

1. Razón social o Nit del contratante
2. Objeto contractual.
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución, día, mes y año.
4. Dirección y Teléfono del contratante.

"De la mano con la comunidad"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO-PGD-200.23
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	
	GESTION DOCUMENTAL	

3. **Certificaciones originadas en el ejercicio liberal de la profesión.** El ejercicio de la profesión se soportará mediante una declaración escrita que haga el aspirante, en la que conste el tiempo, y en qué áreas del derecho ha litigado. Esta declaración se entenderá bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las certificaciones deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

ARTICULO CUARTO: La revisión y de hojas de vida la realizará la Comisión Accidental designada por la Plenaria del Concejo Municipal de Acacias, quien entregará informe a la Plenaria dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la convocatoria pública.

Tendrá las siguientes etapas

No.	ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA	HORARIO
1	Convocatoria pública y divulgación.	07-05-2019	09-05-2019	8.00AM – 12M 2.00PM - 5.00PM
2	Publicación de lista de inscritos.	09-05-2019	09-05-2019	6.00PM
3	Evaluación hojas de vida.	10-05-2019	10-05-2019	8.00AM – 12M 2.00PM - 5.00PM
4	Publicación de resultados, valoración de estudios y experiencia de las hojas de vida.	11-05-2019	11-05-2019	8.30 AM (En Plenaria)
5	Entrevista y elección del Personero (a) Municipal en Plenaria.	13-05-2019	13-05-2019	8.30 AM

ARTICULO QUINTO: Entrevista y elección de personero en provisionalidad se llevara a cabo el día trece (13) de Mayo en Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Acacias.

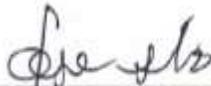
“De la mano con la comunidad”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO-PGD-200.23
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	
	GESTION DOCUMENTAL	

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

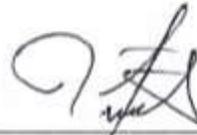
Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Acacias – Meta a los siete (07) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).



JOSE IGNACIO SERRATO CORTES
Presidente Concejo Municipal de Acacias



EDILBERTO RODRIGUEZ PIÑEROS
Primer Vicepresidente



ALEXANDER VALERO
Segundo Vicepresidente

"De la mano con la comunidad"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co